



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

**CONSTANCIA:** Una vez revisada la página WEB del Banco Agrario de Colombia, se advierte a la fecha no figuran títulos judiciales para este proceso (pag. 204-206 doc. 07).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2013– 00849 – 00  
Asunto : 1) Devolución Vehículo dejado a disposición  
2) Niega entrega depósitos.  
3) Libra nuevo oficio

Armenia, 17 agosto 2021.

1. En atención al oficio 054313/ setra- únicos -1 del 4 de agosto 2021 proveniente de la Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío en los documentos obrantes a pag. 192-198 doc 2, en donde ponen a disposición de este Juzgado el vehículo de placas BQD96C se tiene que revisado el expediente:
  - 1.1 El expediente indicado en el oficio antes citado con radicado Nro 20100063300, no corresponde a proceso que se haya tramitado en el Juzgado con las partes, por lo que, verificado el sistema siglo XXI se logra identificar que corresponde al proceso con radicado 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2013– 00849 – 00.
  - 1.2 El Embargo del vehículo de placas BQD-96C fue dejado a disposición por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío mediante el oficio 4375 del 24 de noviembre de 2016 (fl 55 medidas), por haber surtido efectos remanentes en el proceso con radicado 630014003004-2009-00633-00, en el cual aclararon que la motocicleta no se encuentra secuestrada.

Posteriormente el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, mediante el oficio 1947 del 7 de mayo de 2019 indica que dentro del proceso 630014003003-2010-00633 fue indicado que el vehículo de placas BQD-96C de propiedad de Gloria Amparo Murillo Vargas

quedaba a disposición del proceso 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2013– 00849 – 00 (pág 56 doc 1).

- 1.3 Mediante auto del 25 de enero 2017 el Juzgado pone en conocimiento lo dejado a disposición, sin proferir orden de secuestro sobre vehículo de placas BQD-96C.
- 1.4 En auto del 4 de julio de 2019 se dispuso cancelar el embargo teniendo en cuenta que el proceso se terminó por pago total de la obligación desde el 19 de febrero de 2018 (fl 52-53 doc 1), para lo cual se expidió el oficio 1464 del 5 de julio de 2019 el cual no fue retirado por la parte ejecutada para su radicación ( fl 79 doc 1).

De lo anterior se tiene, que el Juzgado no libró despacho comisorio que ordenara la inmovilización del vehículo de placas BQD-96C, por tanto, se procederá a devolver todos los documentos remitidos por la Policía Nacional ( pág 192-198 doc 2) para que proceda de manera inmediata hacer la entrega del vehículo:

1. Clase: Motocicleta
2. Marca: Yamaha FZ16
3. Modelo: 2019
4. Placa: BQD 96C
5. Servicio: Particular.
6. Color: Negro
7. No Motor: 4D1017774
8. No serie: 9FKK60343A2017774

A la siguiente persona la cual fue autorizada por la ejecutada y propietaria del vehículo (pág. 199-203 doc. 03):

Nombre: Luis Alberto Quintero Gómez  
CC: 18.495.649  
Dirección física: N/A  
Teléfono: 312 761 0290

Junto con el oficio de remisión se anexará también copia de la providencia del 4 de julio de 2019 y del oficio 1464 del 5 de julio de 2019 (fl. 77-79 doc 01).

De acuerdo con lo anterior, se ordena oficiar al Parqueadero Cruz y servicio de Grúa ubicado en la calle 44 No. 20-26 del Municipio de Calarcá Quindío informándole lo aquí decidido. Lo anterior, por cuanto dicho parqueadero tiene en sus patios el vehículo en mención.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s)

por medio de la empresa de servicio postal autorizado que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

2. No se accede a la solicitud, suscrita por la parte ejecutada (pág 199-203 doc. 03), toda vez que vista la constancia secretarial que precede, para este proceso no se encuentra a la fecha constituidos depósitos judiciales, una vez, se constituyan los mismos se procederá a disponer la entrega de estos tal cómo fue indicado en auto del 4 de julio de 2019 (fl. 77 doc. 01)
3. Por otro lado, visto que la parte ejecutada a la fecha no ha retirado el oficio de cancelación de la medida cautelar que reposa sobre el vehículo de placa BQD 96C, por secretaria se dispone a librar nuevo oficio así:
  - 3.1 Mediante auto del 19 de febrero de 2018, se decretó la terminación del proceso por pago total y mediante auto del 4 de julio de 2019 (fl.71 y 77 doc. 01) se dispuso cancelar la medida de embargo sobre el vehículo citado donde se dispuso:

*“3) Cancelar el embargo de la motocicleta identificada con placas No BQD-96C, denunciado como propiedad de la ejecutada Gloria Amparo Murillo Vargas identificada con C.C 41.908.244. Medida que fuera puesta a disposición de este Juzgado mediante oficio No. 1947 del 7 de mayo de 2019 por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (fl 56 cd.ppal)”*

Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió la solicitud, esto es gloriamuva1@gmail.com, como a la entidad.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica

este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Cúmplase

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Civil 003**  
**Juzgado Municipal**  
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38d3105760743280cad9b9adf272642e796fee24481baec509b9fe961903cd6c**

Documento generado en 17/08/2021 02:31:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**